



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LASTENIA DE JESÚS GUTIÉRREZ NOVA C.C. 22.534.851
DEMANDADO:	SEIDER PEDROZO PÉREZ C.C. 85.438.897
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00066-00

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Lastenia De Jesús Gutiérrez Nova, contra Seider Pedrozo Pérez, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Edgar Luis Clallejas Seohanes, identificado con la C.C. 72.208.660 y T.P. 151.058 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 4 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 02 de Julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ